



Ingreso al Despacho: 23 de agosto de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Viene el presente asunto, con las constancias de citación para notificación personal allegadas por el ejecutante¹, de las cuales se evidencia que la comunicación enviada a la demandada Martha Lucía Rodríguez de Buenahora, contiene los requisitos descritos en el art. 291 del CGP; no obstante, no fueron presentadas al expediente, la totalidad de los documentos descritos en el inciso 5 del numeral 3 del art. 291 ibídem, lo anterior obedece a que solo se aportó el certificado N° 1040034281613, del cual emerge que la comunicación fue entregada el 08 de agosto de 2022, pero, no se adjuntó copia cotejada de la comunicación remitida, siendo necesario que obre en el expediente tal documento, pues así lo impone la norma al indicar: "*...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...*". A propósito de la citada norma, se le requerirá al actor para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva presentar el documento indicado, so pena de tener que rehacer las diligencias adelantadas hasta el momento.

De otro lado, al revisar la respuesta ofrecida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos² en relación con la medida cautelar de embargo que le fue comunicada y que recae sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 321-24779 de la ORIP local, advierte este Despacho, que la misma fue debidamente registrada, pues ello se indica en la comunicación y así emerge del formulario de calificación aportado con la respuesta³; sin embargo el folio de matrícula que se anexa, no corresponde al del inmueble objeto de la medida -321-24779-, sino que fue allegado el del N° 321-27779, predio completamente ajeno a este proceso. En razón de lo anterior, se ordenará oficiar a aquella entidad, para que se sirva aportar a esta actuación el folio de matrícula N° 321-24779 en donde conste el registro de la medida cautelar de embargo decretada. Adicionalmente se pondrá en conocimiento del demandante el contenido de la respuesta que obra al Pdf. 0010 del cuaderno principal, para lo que estime pertinente.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

¹ Véase el archivo Pdf 00 del cuaderno principal.

² Pdf. 0010, alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2022-00083.

³ Pag. 05 del Pdf. 0010, alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2022-00083.



PRIMERO. REQUERIR al demandante para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído se sirva aportar a esta actuación, copia cotejada de la comunicación que le fue enviada a la demandada mediante guía N° 1040034281613.

Parágrafo. Se le advierte a la parte actora, que, de no aportarse el referido documento, deberá tener que rehacer las diligencias adelantadas hasta el momento, dirigidas a cumplir con el acto de notificación personal de la demandada.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, para que se sirva aportar a esta actuación el certificado de Libertad y tradición del inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 321-24779, pues el allegado por esa entidad en comunicación del 22/08/2022, corresponde a un predio completamente ajeno a esta actuación.

Por secretaria líbrese la comunicación pertinente, adjuntándole a ella todos los documentos que obran al Pdf. 0010 del cuaderno principal del expediente.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta⁴ emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, en relación con la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble registrado al folio de matrícula inmobiliaria N° 321-24779, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CTR

LA JUEZ,

⁴ Pdf. 0010, alojado en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2022-00083.

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **596c31d5b343192fdb719500a1bf1a6a0e0e0987a9a43d931ea60d4227d519c8**

Documento generado en 31/08/2022 05:40:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>